



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA**  
**Sala Segunda de Decisión**

**Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega**

Montería, cinco (5) de junio del año dos mil veinte (2020)

**AUTO REMITE EXPEDIENTE PARA ACUMULACIÓN**

<b>Medio de control</b>	Control inmediato de legalidad del Decreto No. 060 de 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Cereté-Córdoba
<b>Radicación</b>	23.001.23.33.000.2020-00068-00

Procede el Tribunal a pronunciarse dentro del presente asunto previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El Decreto No. 060 de 24 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en los decretos municipales 057 del 16 de marzo de 2020 y 058 del 19 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el gobierno nacional mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus y el mantenimiento del orden público”*, fue sometido a reparto el día 26 de marzo del año en curso. El conocimiento correspondió a esta Sala según acta de reparto, por este motivo, previa verificación de los requisitos legales, se profirió auto de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se dispuso admitir el mismo.

El acto administrativo objeto de estudio tiene como propósito principal adicionar dos artículos al Decreto 058 del 19 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se modifican algunas medidas adoptadas en el decreto municipal 057 del 16 de marzo de 2020 y se ajustan otras, a las disposiciones e instrucciones impartidas por el gobierno nacional mediante los decretos 418 y 420 de 18 de marzo de 2020”* proferido por el Alcalde del municipio de Cereté.

Una vez revisada la plataforma Tyba, se constata que la Sala Cuarta de Decisión de este Tribunal, presidida por el Magistrado Luis Eduardo Mesa Nieves admitió conocimiento del control inmediato de legalidad sobre el citado Decreto 058 mediante auto de calenda 27 de marzo del corriente, dentro del radicado No. 23.001.23.33.000.2020.00067.00.

De lo anterior se extrae que, como quiera que el Decreto No. 060 de 24 de marzo de 2020<sup>1</sup>, fue expedido para adicionar el Decreto 058 del 19 de marzo de 2020<sup>2</sup>, y entre estos actos administrativos existe una unidad normativa, lo pertinente es que sobre ambos se adelante en simultáneo un mismo control inmediato de legalidad, al cumplirse los presupuestos para la acumulación de los procesos<sup>3</sup>.

Ahora bien, en atención a que a la Sala Cuarta de Decisión le correspondió por reparto el acto administrativo primigenio, se ordenará la remisión<sup>4</sup> del asunto de la referencia para el conocimiento de ese despacho.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar que, por la Secretaría General de la Corporación, se disponga la remisión del presente expediente a la Sala Cuarta de Decisión de este Tribunal, presidida por el Luis Eduardo Mesa Nieves<sup>5</sup>, para lo de su cargo y por las razones expuesta en esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría de la Corporación, efectúense las anotaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA PATRICIA BENTEZ VEGA  
Magistrada

---

<sup>1</sup> Estudiado por la Sala Segunda de Decisión a través del radicado 23.001.23.33.000.2020-00068-00

<sup>2</sup> Estudiado por la Sala Cuarta de Decisión a través del radicado 23.001.23.33.000.2020.00067.00

<sup>3</sup> De conformidad a lo consignado en el literal a) del artículo 148 del Código General del Proceso, aplicable en concordancia con el artículo 306 del CPACA

<sup>4</sup> Tal y como lo ha ordenado el Consejo de Estado, ver sentencia Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sala 20 Especial de Decisión, Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdes, radicación 11001-03-15-000-2020-01791-00(Ca)A del 14 de mayo de 2020.

<sup>5</sup> Radicado No. 23.001.23.33.000.2020.00067.00.